

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1

2

3

4

5

6

7

**Escritura No.**

8

9

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

10

11

**LAS TRES FRONTERAS**

12

**THE THREE BORDER S.A. COMERCIALIZADORA.**

13

14

**OTORGADA POR**

15

16

**DR. CARLOS ARTURO DOMÍNGUEZ CALDERÓN y**

17

**DR. GUSTAVO XAVIER DOMÍNGUEZ CALDERÓN**

18

19

**C: \$ 800,00 USD.**

20

QUITO

21

22

**W.P.**

23

24

**DI COPIAS**

25

26

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la

27

República del Ecuador, hoy día VIERNES VEINTE DE MAYO del año dos mil

28

once, ante mí la NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN, doctora

**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO**

1 MARIELA POZO ACOSTA, comparecen:- el señor **Doctor CARLOS ARTURO**  
2 **DOMÍNGUEZ CALDERÓN**, de estado civil casado por sus propios derechos en  
3 virtud de tener disuelta la sociedad conyugal habida con su cónyuge la  
4 señora Cecilia Guadalupe Loaiza Villacís, conforme consta de la partida de  
5 matrimonio debida mente marginada que se agrega como habilitante; y el  
6 señor **Doctor GUSTAVO XAVIER DOMÍNGUEZ CALDERÓN**, de estado  
7 civil soltero; cada uno por sus propios y personales derechos; los  
8 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
9 domiciliados en esta ciudad de Quito hábiles y legalmente capaces para  
10 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme  
11 exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente  
12 certificada por mi la Notaria se agregan.- Advertidos que fueron los  
13 compareciente por mi la Notaria de los efectos y resultados de esta  
14 escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada,  
15 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
16 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve  
17 a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor  
18 literal que se transcribe a continuación es el siguiente:- "**SEÑOR**  
19 **NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
20 incorporar la presente Minuta de constitución de una Compañía de  
21 Sociedad Anónima, contenida al tenor de las siguientes cláusulas:-  
22 **PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del  
23 presente contrato los señores: **DR. CARLOS ARTURO DOMÍNGUEZ**  
24 **CALDERÓN**; estado civil casado, con disolución conyugal como consta en  
25 el Acta de Matrimonio legalmente marginada e inscrita en la Dirección  
26 General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la misma que  
27 adjunto como habilitante para el presente contrato, de nacionalidad  
28 ecuatoriana e profesión odontólogo, y con domicilio en la ciudad del

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 Distrito Metropolitano de Quito; y, el **DR. GUSTAVO XAVIER**  
2 **DOMÍNGUEZ CALDERÓN**; estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana,  
3 de profesión abogado y con domicilio en la ciudad del Distrito Metropolitano  
4 de Quito.- Los comparecientes declaran que es su voluntad fundar una  
5 Compañía de Sociedad Anónima, con cabal conocimiento de los efectos  
6 jurídicos de este tipo de contratos, por lo que deciden unir sus capitales para  
7 emprender sus operaciones Industriales y Mercantiles, que se someterá a las  
8 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los  
9 convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **ESTATUTOS:**  
10 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION.- DOMICILIO.- OBJETO**  
11 **SOCIAL.- DURACION.- NACIONALIDAD.- CAPITAL.- ARTICULO**  
12 **PRIMERO.- DENOMINACION:** La Empresa que se constituye por este acto  
13 se denomina: **LAS TRES FRONTERAS THE THREE BORDER S.A.**  
14 **COMERCIALIZADORA.- ARTICULO SEGUNDO.- DEL DOMICILIO:** El  
15 domicilio principal de la Sociedad Anónima será en esta ciudad del Distrito  
16 Metropolitano de Quito, la Empresa puede establecer Sucursales y Agencias  
dentro y fuera de la República del Ecuador con sujeción a las leyes vigentes o  
que en el futuro se expidieren.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:**  
18 **DENOMINACION.- DOMICILIO.- OBJETO SOCIAL.- DURACION.-**  
19 **NACIONALIDAD.- CAPITAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:**  
20 La Empresa que se constituye por este acto se denomina: **LAS TRES**  
21 **FRONTERAS THE THREE BORDER S.A. COMERCIALIZADORA.-**  
22 **ARTICULO SEGUNDO.- DEL DOMICILIO:** El domicilio principal de la  
23 Sociedad Anónima será en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, la  
24 Empresa puede establecer Sucursales y Agencias dentro y fuera de la  
25 República del Ecuador con sujeción a las leyes vigentes o que en el futuro se  
26 expidieren.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La finalidad de la  
27 Empresa, **LAS TRES FRONTERAS THE THREE BORDER S.A.**  
28



1 **COMERCIALIZADORA;** El objeto social de la compañía es:- a).- La  
2 exportación, importación, compra, venta, producción, elaboración,  
3 distribución, administración y comercialización de bebidas naturales  
4 espedituosas, bolsas de concentrados de jugos, dispensadores de jugos  
5 naturales eléctricos o manuales, instaurar establecimientos donde se  
6 comercialice pastas (tallarín, fideo, lasaña, pizzas) y otras comidas o  
7 alimentos tales como: mariscos, vegetarianos, carnes y embutidos, etc.; y, la  
8 explotación de negocios del ramo gastronómico, tales como: pizzerías o  
9 restaurantes, bares, despacho de bebidas alcohólicas, de jugos naturales sea  
10 que estos se comercialicen en envases de vidrio, enlatado, de cartón, de  
11 plástico, yogures, gaseosas, cafetería, heladería, embutidos, enlatados, frutas,  
12 confites, cereales, sean estos procesados o en su estado natural.- b).- La  
13 realización de actividades propias de una compañía inmobiliaria, tales como:  
14 compra, venta, arrendamiento, lotizaciones, parcelaciones, construcción,  
15 diseños de casas, de interiores, apartamentos y en general la administración  
16 de bienes inmuebles, propios o ajenos.- c).- Servicio de recepción y  
17 entrega de documentos, paquetes del Ecuador a cualquier sitio del exterior y  
18 viceversa, así como al interior del Ecuador a través de compañías autorizadas  
19 legalmente.- d).- Exportar, importar, compraventa, distribución,  
20 administración y comercialización de productos bioacuáticos, tales como:  
21 larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta,  
22 langostino, etc., previa autorización del órgano competente, de ser el caso.-  
23 e).- Importación, exportación, compraventa, distribución, consignación,  
24 representación y comercialización de lo siguiente: /e.1).- Equipos médicos,  
25 medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales  
26 odontológicos, prótesis auditiva, implantes dentales, marcapasos, en general; /e.2).-  
27 telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y  
28 todo lo referente a Internet, además de partes y repuestos; /e.3).-

# Dra. Mariela Pozo Acosta

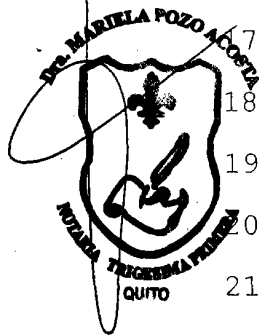
0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



- 1 Productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase; productos  
2 veterinarios farmacéuticos en general; **e.4).**- Toda clase de insumos,  
3 materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera,  
4 plástica, camaronera, ganadera, avícola y agrícola.- **e.5).**- Toda clase de  
5 productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios.-  
6 **e.6).**- Maquinaria, agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas y sus  
7 accesorios y repuestos en general, además de mantenimiento de los  
8 mismos.- **e.7).**- Papelería, libros, revistas, deportivas, sociales,  
9 culturales, ediciones y publicaciones de obras literarias artísticas,  
10 informáticas y de enseñanza técnica e instructiva en general.- **e.8).**-  
11 Materiales eléctricos y de ferretería en general; materiales de  
12 construcción en general; bisutería; electrodomésticos; ropa confeccionada  
13 nacional o importada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos  
14 materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa,  
15 línea blanca.- **e.9).**- La compañía en el cumplimiento de su giro en  
16 ningún momento atentará contra la biodiversidad y patrimonio genético.-  
17 **e.10).**- Importación y exportación de surtidores de combustible y sus  
18 accesorios en general para el funcionamiento de estaciones de servicio; y,  
19 a la instalación, administración de supermercados, mini mercados (mini  
20 market), de restaurantes, comidas rápidas ( Fast food), botanas,  
21 golosinas de sal y dulce, revistas nacionales y extranjeras en general,  
22 jugos naturales y ~~bebidas~~ producción nacional e internacional,  
23 cámaras fotográficas, artículos para playa en general, zapatos, camisetas,  
24 pantalonetas (shorts), gorras, sombreros, lencería en general, artículos de  
25 primera necesidad para turistas nacionales y extranjeros.- **e.11).**-  
26 Importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de  
27 artesanías manufacturas relacionadas con el folklor ecuatoriano o no.- **f),**  
28 La Compañía realizará: la construcción e instalación de infraestructuras

1 relacionadas con la obra civil, instalaciones mecánicas y electromecánicas  
2 en general, instalaciones sanitarias. Administrar y gestionar estaciones de  
3 servicio de combustible y sus derivados, impulsando su construcción,  
4 instalación, de todo lo que conforma una Estación de Servicio, de mini  
5 mercado (mini market), compra venta de lubricantes, aceites y derivados  
6 de petróleo en general. Efectuará movimiento de tierra, cimentación,  
7 estructura, según diseño estructural, mampostería, pisos, revestimiento,  
8 puertas y ventanas, estructuras menores, estructura metálica  
9 marquesina, tuberías canalizadas, instalación ecológica, agua potable,  
10 instalaciones eléctricas, cisterna, tanques de combustible, tubería  
11 instalación mecánica, instalación contra incendio, obras exteriores,  
12 seguridad y sistema ambiental, surtidores, mangueras, pistolas, tuberías  
13 de combustibles, etc. Para el cumplimiento de su objeto; la Compañía  
14 celebrará todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley que se  
15 relacionen con su fin social, podrá celebrar convenios de asociación con  
16 empresas de similar objeto en cualquier país del mundo o cualquier otra  
17 actividad necesaria y permitida para cumplir con el presente objeto social.

18 **ARTICULO CUARTO.- DURACION:** El plazo de duración de la Compañía  
19 de Sociedad Anónima es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la  
20 fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, el mismo  
21 que podrá ser prorrogado o reducido por Acuerdo de la Junta General de

22 Socios.- **ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD:** Su nacionalidad es  
23 ecuatoriana.- **ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital de la  
24 Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES**, divididos en ochocientas  
25 acciones de un Dólar cada una, las mismas que se encuentran  
26 íntegramente suscritas y pagadas el cien por ciento, en la proporción  
27 constante del cuadro de integración de capital que más adelante se  
28 detalla.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO Y LA**

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 **ADMINISTRACION.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- DE LAS**  
2 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- DE LAS**  
3 **CONVOCATORIAS.- DEL QUORUM.- ARTICULO SEPTIMO.- DEL**  
4 **GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION:** La Compañía será gobernada por la  
5 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, y el Gerente  
6 General, más un Comisario Principal y un Suplente quienes tendrán a su cargo  
7 la fiscalización y vigilancia de la Compañía, en la forma en que se indica en el  
8 Artículo Décimo Octavo del estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA**  
9 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas, conformada  
10 por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de  
11 la Compañía.- Los accionistas podrán ser representados por otros accionistas o  
12 por terceras personas, otorgándoles un poder para tal representación.- Las  
13 Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán  
14 en el domicilio principal de la Compañía, salvo las excepciones contempladas  
15 por la Ley.- **ARTICULO NOVENO.- DE LAS JUNTAS GENERALES**  
16 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La Junta General Ordinaria de  
17 Accionistas se reunirá por lo menos una vez cada año, dentro de los tres meses  
18 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar  
19 de los asuntos que le competen por mandato de la Ley, y cualquier otro que  
20 compete en la convocatoria.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en  
21 cualquier época cuando fuere convocada para tratar asuntos puntualizados en  
22 la convocatoria. Las Juntas serán presididas por el Presidente, actuando como  
23 Secretario el Gerente General y a falta de este la persona que designen los  
24 accionistas concurrentes.- **ARTICULO DECIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS:**  
25 Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente o por el  
26 Gerente General a iniciativa propia o por pedido de los accionistas que  
27 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social a fin de  
28 tratar los asuntos específicos en su solicitud.- Las convocatorias se harán

1 mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
2 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos,  
3 al fijado para la reunión, indicando el lugar, día, hora y el objeto de la misma,  
4 no obstante lo dicho la Junta General se entenderá convocada y quedará  
5 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar de la República, cuando se  
6 encuentren presentes todos los accionistas que constituyan todo el capital  
7 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y  
8 suscriban el Acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

9 **DEL QUORUM DE INSTALACION:** Habrá quórum en las Juntas Generales, en  
10 la primera convocatoria sean estas ordinarias o extraordinarias, cuando se  
11 encuentre presente el cincuenta por ciento del Capital Social Pagado, en  
12 segunda convocatoria, se instalará con los accionistas que asistan,  
13 advirtiéndose del particular en la convocatoria que se haga; en orden a lo  
14 previsto en el Artículo Doscientos Treinta y Siete de la Ley de Compañías. Para  
15 acordar cualquier modificación de Estatutos, se deberá cumplir en cuanto se  
16 refiere al quórum y a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Cuarenta de la Ley  
17 de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL QUORUM**

18 **RESOLUTORIO:** Las decisiones en Junta General se adoptaran por mayoría de  
19 votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la Ley  
20 exija un mayor porcentaje para adoptar determinadas resoluciones.-

21 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:**

22 Corresponde a la Junta General de Accionistas conocer y resolver sobre los  
23 siguientes asuntos.- a) Nombrar al Presidente, Gerente General y Comisarios.-

24 b) Conocer anualmente el balance, las cuentas y los informes que les  
25 presentare el Gerente General y Comisario, y dictar las resoluciones  
26 correspondientes.- c) Resolver acerca de los beneficios sociales.- d) Resolver  
27 acerca de la disolución y liquidación de la Compañía.- e) Autorizar al Gerente  
28 General de la Compañía para la compra y venta de bienes muebles e

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000005

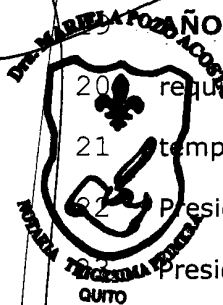


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 inmuebles, hipotecarlos o preñarlos.- f) Resolver sobre todos los demás  
2 asuntos que estuvieren sometidos a su conocimiento por disposiciones legales o  
3 estatutarias.- **CAPITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y**  
4 **FUNCIONES.- DEL GERENTE.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES.- DE LOS**  
5 **COMISARIOS.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** El  
6 Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de  
7 **TRES AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente, para ejercer esta función  
8 no se requiere ser accionista; en caso de ausencia o falta temporal lo subrogará  
9 el accionista designado por la Junta General.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**  
10 **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del  
11 Presidente: a) Convocar y Presidir las Sesiones de Junta General de Accionistas  
12 y suscribir con el Gerente General las Actas de las mismas.- b) Subrogar al  
13 Gerente General como Representante Legal de la Compañía, con todas las  
14 atribuciones que le confiere la Ley.- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
15 General los Títulos de las Acciones; y, d) Ejercer las demás atribuciones que le  
16 confiere la Ley, y los Presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL**  
17 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la Compañía es el Representante  
18 Legal, debiendo ser elegido por la Junta General, para un periodo de **TRES**  
19 **AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente, para ejercer esta función no se  
20 requiere ser accionista de la Compañía.- En caso de ausencia o impedimento  
21 temporal del Gerente General lo subrogará en todas sus atribuciones el  
22 Presidente de la Compañía. Cuando la falta o impedimento fuere definitivo, el  
23 Presidente deberá convocar a Junta General para que designe al nuevo titular.-  
24 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES**  
25 **DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General.- a)  
26 Representar a la Compañía Legal, Judicial y Extrajudicial.- b) Administrar los  
27 negocios de la sociedad efectuando y ejecutando todos los actos y contratos  
28 que fueren menester para cumplir con lo prescrito en el objeto social, para el



1 efecto no requiere autorización de la Junta General de Accionistas.- c) Nombrar  
2 a los empleados de la Compañía de acuerdo al organigrama administrativo y  
3 departamentos que conforman la empresa, dándole a cada uno de ellos las  
4 atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de su trabajo.- d)  
5 Presentar ante la Junta General un informe anual de labores, los balances y  
6 cuentas señaladas por la Ley.- e) Proceder a la liquidación de la Compañía si  
7 así lo resolviere la Junta General de Accionistas.- f) Ejercer las demás  
8 atribuciones que le señalen estos estatutos y la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
9 **DECIMO OCTAVO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta General designará dos  
10 Comisarios que duraran un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
11 reelegido indefinidamente según lo prescrito en el Artículo Doscientos Setenta y  
12 Seis de la Ley de Compañías. Para que examine la marcha económica de la  
13 Compañía, informe de ella a la Junta General y ejerza las demás atribuciones  
14 que le confiere la Ley.- **CAPITULO CUARTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO.-**  
15 **DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y DE LAS UTILIDADES.- DE LA**  
16 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL**  
17 **EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Compañía termina el  
18 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEL**  
19 **FONDO DE RESERVA LEGAL:** Al finalizar un ejercicio económico y aprobado el  
20 balance general y la cuenta de perdidas y ganancias, la Junta General de  
21 Accionistas segregará de las utilidades líquidas que resultaren de cada  
22 ejercicio; se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a  
23 formar el Fondo de Reserva Legal de la Compañía, hasta que este alcance por  
24 lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Practicadas que fueren estas  
25 rebajas y deducciones y demás que acordare la Junta General de Accionistas  
26 para amortizaciones, la declaración del ejercicio impositivo se constituye por la  
27 suma de Activos y Cuentas Patrimoniales, obteniéndose utilidades líquidas y  
28 realizadas, a la que se deduce la conformación de la reserva legal y el rubro de

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 utilidades a repartirse a los trabajadores, gestándose así el impuesto causado,  
2 presupuesto que es grabado con el impuesto a la renta, obteniendo de ésta  
3 manera los beneficios a ser distribuidos entre los accionistas, a los mismos  
4 que se les puede tomar e integrar las reservas especiales o facultativas;  
5 debiéndose subsanar al respecto según lo prescrito en el Artículo doscientos  
6 noventa y siete de la Ley de Compañías y otros que fueren aplicables.-

7 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS UTILIDADES:** Las utilidades  
8 obtenidas en cada ejercicio económico se aplicará conforme a lo dispuesto en  
9 el Artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías y otros que  
10 fueren aplicables.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA DISOLUCION**

11 **Y LIQUIDACION:** La Compañía se disolverá por las causas expresadas en el  
12 Artículo Trescientos Sesenta y Uno, y Siguietes de la Ley de Compañías.-

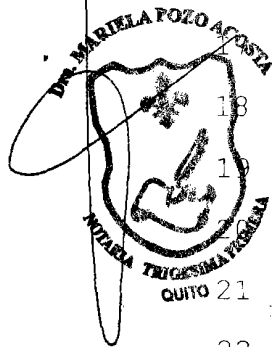
13 **CAPITULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO.- DEL PAGO DEL CAPITAL**  
14 **SOCIAL.- DE LAS DECLARACIONES.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

15 **DEL CAPITAL SUSCRITO:** Los accionistas de la Compañía **LAS TRES**  
16 **FRONTERAS THE THREE BORDER S.A. COMERCIALIZADORA;** que se

17 constituye por la presente escritura, declaran que el capital social ha sido  
18 suscrito de la siguiente manera: El señor **DR. CARLOS ARTURO**  
19 **DOMÍNGUEZ CALDERÓN,** ha suscrito **SETECIENTAS VEINTE ACCIONES**  
20 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga en dinero efectivo el  
21 cien por ciento o sea la cantidad de **SETECIENTOS VEINTE 00/100**

22 **DÓLARES;** y, el **DR. GUSTAVO XAVIER DOMÍNGUEZ CALDERÓN,** ha  
23 suscrito **OCHENTA ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una  
24 y paga en dinero efectivo el cien por ciento o sea la cantidad de **OCHENTA**

25 **00/100 DÓLARES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PAGO DEL**  
26 **CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS**  
27 **DÓLARES** y se encuentra pagado el cien por ciento, conforme consta del  
28 certificado que se agrega a la presente escritura como documento



1    habilitante.-

| <b>ACCIONISTA</b>          | <b>Capital<br/>Suscrito</b> | <b>Capital<br/>Pagado</b> | <b>Capital<br/>Por Pagar</b> | <b>Nro.<br/>Acciones</b> | <b>Porcentajes</b> |
|----------------------------|-----------------------------|---------------------------|------------------------------|--------------------------|--------------------|
| Carlos Domínguez Calderón  | \$ 720,00                   | \$ 720,00                 | \$ 0,00                      | 720                      | 90%                |
| Gustavo Domínguez Calderón | \$80,00                     | \$80,00                   | \$ 0,00                      | 80                       | 10%                |
| <b>TOTAL</b>               | <b>\$ 800,00</b>            | <b>\$ 800,00</b>          | <b>\$ 0,00</b>               | <b>800</b>               | <b>100%</b>        |

2

3    **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LAS DECLARACIONES:** Los

4    accionistas declaran que ninguno de ellos se reservan premios o beneficios

5    sociales al momento de constituirse esta Compañía.- Así mismo quedan

6    facultados para convocarse sin necesidad de requisitos o anticipación

7    alguna para la Primera Junta General que deberá conocer y aprobar las

8    gestiones , realizadas y designar los funcionarios de la Sociedad.-

9    **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- AUTORIZACION:** Que autorizamos a

10    Doctor Gustavo Domínguez Calderón con matrícula profesional número ocho

11    mil trescientos setenta y uno (No. 8371) del Colegio de abogados de

12    pichincha o a la Abogada María Fernanda Gudiño Domínguez con matrícula

13    profesional número once mil once (No. 11011), para que realicen los

14    trámites necesarios en la constitución y hasta su completo

15    perfeccionamiento y la obtención del R.U.C. Registro Único de

16    Contribuyentes y R.U.P. Registro Único de Proveedores, de ésta **COMPAÑÍA**

17    **SOCIEDAD ANÓNIMA.-** Usted señor Notario agregará las demás cláusulas

18    de estilo para la completa perfección y valides de esta escritura de

19    Constitución de esta **COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA.-** Hasta aquí la

20    **minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se

21    incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que,

22    los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que

23    está firmada por el Doctor Gustavo Domínguez Calderón, afiliado del

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7360210  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: DOMINGUEZ CALDERON GUSTAVO XAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/05/2011 9:19:01

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LAS TRES FRONTERAS THE THREE BORDER S.A. COMERCIALIZADORA  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/06/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
Dña. MARIELA POZO ACOSTA  
Sr. CLAUDIO TORRES ALMEIDA  
DEL BOCA DEL SECRETARIO GENERAL  
QUITO

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 17 de Mayo del 2011

Mediante comprobante No. 311190846, el (la) Sr. (a) (ita): DOMINGUEZ CALDERON GUSTAVO  
Con Cédula de Identidad: 171109310-2 consignó en este Banco la cantidad de: 800 USD  
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa:  
LAS TRES FRONTERAS THE THREE BORDER S.A. COMERCIALIZADORA que actualmente se encuentra cumpliendo  
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO                  | No. CÉDULA  |
|-----|-----------------------------------|-------------|
| 1   | DOMINGUEZ CALDERON GUSTAVO XAVIER | 171109310-2 |
| 2   | DOMINGUEZ CALDERON CARLOS ARTURO  | 170842915-2 |
| 3   |                                   |             |
| 4   |                                   |             |
| 5   |                                   |             |
| 6   |                                   |             |
| 7   |                                   |             |
| 8   |                                   |             |
| 9   |                                   |             |
| 10  |                                   |             |
| 11  |                                   |             |
| 12  |                                   |             |
| 13  |                                   |             |
| 14  |                                   |             |
| 15  |                                   |             |

| VALOR  |     |
|--------|-----|
| \$ 80  | usd |
| \$ 720 | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |

TOTAL \$ 800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.5 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO PICHINCHA C.A.

Christian Guzmán Flores  
Ejecutivo de Negocios

SIRMA AUTORIZADA

AGENCIA METROPOLI



COPIA INTEGRA

NACI. MATRI. DEFU.

0000008

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 4-A Pág. 237 Acta 1441

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día PRIMERO de NOVIEMBRE de mil novecientos OCHENTA Y OCHO

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CARLOS ARTURO DOMINGUEZ CALDERON

LIZARZABURU CHIMBORAZO, el 18 de ENERO de 1965, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 170842915-2, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de ARTURO DOMINGUEZ y de BEATRIZ CALDERON

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

CECILIA GUADALUPE LOAIZA VILLACIS

nacida en QUITO PICHINCHA, el 5 de

OCTUBRE de 1959, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con

Cédula Nº 170607956-1, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA

hija de ANGEL LOAIZA y de MARIA DE LAS MERCEDES VILLACIS

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 1988

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

feh.

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



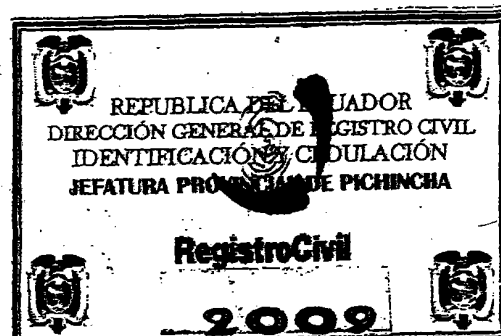
En las Cuentas del Origen y del Destino de la Acta de Matrimonio se debe consignar la fecha de inscripción y la fecha de celebración en acuerdo.

ANO... DR. DE... MX... TOY... DAC... CT...

01 ABR. 2009

CERTIFICADO

Jefe del Registro Civil





Disuelto por sentencia del Juez ..... con fecha .....  
 ..... cuya copia se archiva.  
 ..... de ..... de 1.9.....



**REPUBLICA DEL ECUADOR**

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Jefe de Oficina  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 La presente contrayentes del presente matrimonio, fué declarada -  
 CERTIFICACION N° 2405523  
 LA FIRMA DEL SERVIDOR ..... con fecha .....  
 ESTÁ AUTORIZADA cuya copia se archiva.  
 FECHA ..... de 1.9.....  
 LCDO. FERRAZ BUSTOS S.  
 LEGALIZACION

Jefe de Oficina

e sentencia del Juez .....  
 ..... cuya copia se archiva.  
 ..... de ..... de 1.9.....

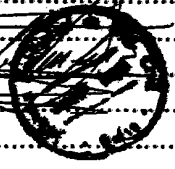
• Otros Servicios •

Valor \$ 1.00  
 N° 2405523

Jefe de Oficina

**OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES**

RAZON: Por Sentencia del Juez SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 15 de Diciembre de 1995, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre CARLOS ARTURO DOMINGUEZ CALDERON y CECILIA GUADALUPE LOAIZA VILLALBA. Cuya copia se archiva con el N° 96-017. QUITA a 17 de Enero de 1996. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.



Se devuelve el Original que se remitió en la  
 Jefatura Provincial y que se remite al Jefe de  
 la 122 de la Ley de Registro Civil.  
 PAG ..... ACT .....  
 11 FEB. 2009  
 CERTIFICADO  
 F. [Signature]  
 Jefe de Registro Civil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA  
 Registro Civil  
 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION

CECILIA GUADALUPE LOAIZA V

1711093102

ARTURO DOMINGUEZ CALDERON

QUITO

2010-12-16

FECHA DE EMISION

2020-12-16

ESTRUC CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION

CECILIA GUADALUPE LOAIZA V

1711093102

ARTURO DOMINGUEZ CALDERON

QUITO

2010-12-16

FECHA DE EMISION

2020-12-16

ESTRUC CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION

CECILIA GUADALUPE LOAIZA V

1711093102

ARTURO DOMINGUEZ CALDERON

QUITO

2010-12-16

FECHA DE EMISION

2020-12-16

ESTRUC CIVIL

ECUATORIANA \*\*\*\*\*

CECILIA GUADALUPE LOAIZA V

1711093102

ARTURO DOMINGUEZ CALDERON

QUITO

2010-12-16

FECHA DE EMISION

2020-12-16

ESTRUC CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

152-0029

NUMERO

1708429152

CEDULA

DOMINGUEZ CALDERON GUSTAVO

ARTURO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

BRINCELOZA

PARROQUIA

QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

235-0060

NUMERO

1711093102

CEDULA

DOMINGUEZ CALDERON GUSTAVO

XAVIER

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CHAUPICRUZ

PARROQUIA

QUITO

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPUBLICA DEL ECUADOR

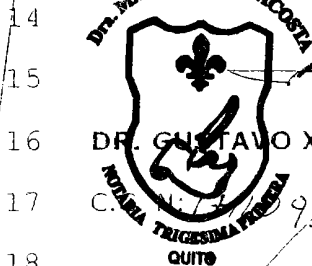


1 Colegio de Abogados de Pichincha bajo el numero: ocho mil trescientos  
2 setenta y uno, para la celebración de la presente escritura se  
3 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y,  
4 leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y  
5 firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el  
6 protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-  
7  
8  
9

10

12 DR. CARLOS ARTURO DOMÍNGUEZ CALDERÓN.

13 C.C. N: 1708469152



16 DR. GUSTAVO XAVIER DOMÍNGUEZ CALDERÓN.

17 C.C. N: 9310-2

21   
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

22 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

24 SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA  
25 TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO  
26 ESTA TERCERA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE LA ESCRITURA DE  
27 CONSTITUCIÓN DE LA DISTINTA MANA LAS TRES FRONTERAS THE TREE  
BORDER S. COMERCIALIZADORA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA  
EN QUITO A 20 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

LA NOTARIA

27   
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



# Dra. Mariela Pozo Acosta

00000010



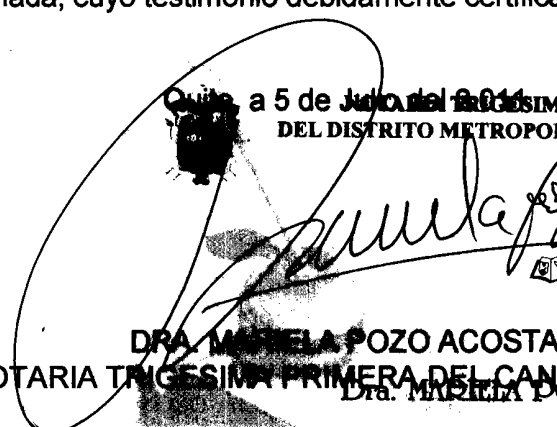
REPÚBLICA DEL ECUADOR



ZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.002815 de fecha veinte y cuatro de Junio del año dos mil once, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " LAS TRES FRONTERAS THE THREE BORDER S.A. COMERCIALIZADORA.", de fecha veinte de Mayo del año dos mil once, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

LA NOTARIA,

Quito, a 5 de Julio del 2011  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA  
QUITO

0000013



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de junio del 2011, bajo el número **2868** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LAS TRES FRONTERAS THE THREE BORDER S. A. COMERCIALIZADORA**", otorgada el 20 de mayo del 2011, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **37459.-** Quito, a veintinueve de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

24345

0000011

Quito,

23 SET. 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LAS TRES FRONTERAS THE THREE BORDER S.A. COMERCIALIZADORA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL